

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 1 de julio de 1996.

El Secretario General Técnico.
P.O. (ORDEN DE 3 DE OCTUBRE DE 1995),
RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE NOGALES. T.M.: SOLANA DE LOS BARROS

PROPIETARIO:

ANTONIO POZO LEONISA

RESOLUCION de 1 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua potable a Zafra y Comarca. 2.ª Fase».

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Villafranca de los Barros	30-07-96	11:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 1 de julio de 1996.

El Secretario General Técnico.
P.O. (ORDEN DE 3 DE OCTUBRE DE 1995),
RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A ZAFRA Y COMARCA. 2.ª FASE T.M.: VCA. DE LOS BARROS

PROPIETARIO:

CORONADA BARROSO VALENZUELA

RESOLUCION de 2 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la publicación de los convenios suscritos entre esta Consejería y las Excmas. Diputaciones de Badajoz y Cáceres.

Con fecha 28 de junio de 1996, se ha procedido a la firma, por parte del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes y de los Ilmos. Sres. Presidentes de las Excelentísimas Diputaciones de Cáceres y Badajoz, sendos convenios cuyas firmas fueron autorizadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el pasado día 17 de junio de 1996, en materia de recaudación y facturación del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Al objeto de dar publicidad al texto de los mencionados acuerdos, este Organó, en uso de las atribuciones conferidas, Resuelve ordenar la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura.

El texto de los Convenios suscritos se acompañan a la presente como Anexo I —el firmado con la Excmá. Diputación de Badajoz— y como Anexo II —el firmado con la Excmá. Diputación de Cáceres—.

Mérida, 2 de julio de 1996.

El Secretario General Técnico,
RAFAEL PACHECO RUBIO

ANEXO I

Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excelentísima Diputación de Badajoz

CONVENIO PARA LA RECAUDACION Y FACTURACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, ADSCRITO A LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

En la ciudad de Mérida, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis.

REUNIDOS:

El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura, D. José Javier Corominas Rivera, nombrado por Decreto del Presidente n.º 26 de fecha 21 de julio de 1995.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, D. Eduardo de Orduña Puebla.

Actúan, el primero en representación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y facultado al efecto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 17 de junio de 1996; el segundo en representación de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, facultado por acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 1996, reconociéndose mutuamente la plena capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio para la facturación y recaudación del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ANTECEDENTES

I.—La Consejería de Obras Públicas y Transportes tiene encomendada la gestión de parte del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma, en concreto de las viviendas, en virtud de lo cual se generan mensualmente unos ingresos derivados de las cuotas de alquiler, cuotas de acceso diferido a la propiedad y créditos hipotecarios y compraventa.

II.—A fin de procurar una gestión adecuada de tales recursos y dado que la Diputación de Badajoz cuenta con unos servicios de recaudación, debidamente dotados para realizar las gestiones de cobro, tanto en vía ordinaria, como en ejecutiva, se suscribe el presente convenio que habrá de regular la gestión que por el mismo se encomienda y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1.º - OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

I.1.—El presente convenio tiene por objeto la cesión de la gestión de facturación y cobranza, en toda la provincia de Badajoz ingresos de la cesión, bajo cualquier régimen, de viviendas y sus anejos que le encomiende la Consejería de Obras Públicas y Transportes y enajenación del citado patrimonio cuando se le encomiende.

Es también objeto del Convenio la realización de los trabajos de facturación y apoyo a la gestión del Patrimonio Inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya administración y disponibilidad corresponde a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con la generación y emisión mecanizada de los contratos y creación de un banco de datos donde se reflejen de forma permanente y ac-

tualizada los datos correspondientes a los beneficiarios y grupos de viviendas.

I.2.—La recaudación se ejercerá frente a cualquier deudor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sea persona natural o jurídica, pública o privada. Tendrá condición de deudores los responsables solidarios o subsidiarios de los deudores y sus sucesores «mortis-causa», cuando vengan obligados a solventar las deudas o responsabilidades a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quien actuará a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

I.3.—Asimismo, la Diputación Provincial viene obligada a facilitar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, cuantos informes, estudios y demás trabajos le sean solicitados por ésta, siempre en relación con el patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma, así como a colaborar en las tareas de normalización de cuantos grupos gestione la misma, que emprenda la Consejería, siempre que se le encomiende.

2.º - ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

2.1.—La gestión recaudatoria se realizará por la Excm. Diputación con sus propios medios técnicos y personales, sin que exista dependencia orgánica y funcional, de la Consejería sin perjuicio de lo expuesto a continuación.

2.2.—La Diputación de Badajoz realizará mensualmente la emisión mecanizada de recibos y otros documentos cobratorios, de conformidad con lo estipulado en el apartado 2.3 de esta cláusula y entregará a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, acta por triplicado de la referida facturación, que se firmará quedando en poder de la Dirección General un ejemplar y dos en el de la Diputación, la cual guardará uno y unirá el segundo a la cuenta que ha de rendir.

Trimestralmente se rendirán cuentas independientes de la recaudación por el total de la provincia, de cada uno de los grupos y separando los que sean de régimen hipotecario, ante la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

La cuenta de recaudación comprenderá todos los ingresos efectuados. No podrá ser incluida en la cuenta cantidad alguna de la que previamente no se hubiere pasado cargo.

En la rendición de cuentas aparecerán en agrupaciones separadas los datos referidos al ejercicio corriente y los relativos a otros ejercicios anteriores.

La rendición de cuentas trimestral comprenderá los listados de los ingresos realizados mensualmente por cada beneficiario, así como su cómputo por grupos, municipios y total provincial al último día del trimestre.

Dichas cuentas serán presentadas dentro del mes siguiente al vencimiento natural del trimestre y se aprobarán si procede, dentro de los 15 días siguientes a su presentación.

La recaudación general será ingresada mensualmente en una cuenta general determinada por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Por la unidad administrativa de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes se efectuarán los arqueos que se estimen necesarios, para lo que deberá tenerse a disposición del mismo los justificantes de los ingresos y listado de impagados, así como cualquier otra documentación que se precisara.

Con independencia de la función intrínsecamente recaudatoria, la Diputación Provincial se compromete a facilitar la información de uso y conservación de las viviendas y sus anejos por parte de los beneficiarios de las mismas, para que por parte del Servicio competente de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se pueda adoptar en todo momento las medidas procedentes en cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de viviendas de Protección Oficial.

2.3.—Por el Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación, se emitirán mensualmente los recibos mecanizados en los que se contendrán los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos del titular.
- b) Importe total y desglosado en las siguientes partidas: Amortización, Administración y conservación y servicios.
- c) Fecha de emisión.
- d) Provincia, localidad, nombre y número de grupo.
- e) Número de cuenta.
- f) Domicilio del titular.
- g) N.I.F.

La Diputación, en relación con la emisión mecanizada de recibos, se comprometerá a:

- a) Entrega mensual de los recibos emitidos por ordenador, con la aportación por parte de la Diputación del impreso, un sólo ejemplar y con un mínimo de tres líneas de emisión.
- b) Relación de beneficiarios por provincia, grupos de viviendas y orden de la misma.
- c) Listado de recaudación de todas las cuentas y grupos de viviendas.
- d) Resúmenes económicos de todos los grupos y provincias.

Todos los datos citados, junto con los que se acuerde aportar, for-

marán un banco de datos, que con los soportes magnéticos y documentación complementaria, quedará de propiedad exclusiva de la Junta de Extremadura. Toda la información que pueda obtener de este banco de datos, sólo podrá ser utilizada por los organismos competentes de la Junta de Extremadura, pudiéndose exigir la realización de estudios especiales económicos y administrativos para amortizaciones anticipadas u otras gestiones relativas a la promoción pública.

2.4.—La Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, remitirá a la Excm. Diputación una relación de modificaciones, que habrán de incluirse en la facturación del siguiente mes.

2.5.—En cualquier caso la Diputación de Badajoz habrá de coordinar un sistema informático con el de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para los cuales estará a lo que en este sentido dispongan los Servicios Informáticos de la misma.

3.º - REMUNERACION

La cantidad que se establece como contrapartida de los servicios a realizar por la Diputación serán:

- a) Para la gestión de la cobranza en período voluntario de los créditos a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivados de la cesión, bajo cualquier régimen, de viviendas y sus anejos, el 5,30% del total recaudado por este concepto.
- b) Para la gestión de cobranza de los recibos emitidos en períodos voluntario de los créditos hipotecarios a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por venta de vivienda y sus anejos, el 5,30% del total recaudado por este concepto.
- c) Para la realización de los trabajos de facturación y apoyo a la gestión del Patrimonio Inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la generación y emisión mecanizada de contratos, recibos y otros servicios mecanizados, el 3% del total recaudado por la gestión de cobranza de los créditos a que hacen referencia los apartados a) y b) de esta cláusula.

La cantidad que corresponda percibir como retribución de los apartados a), b) y c) se liquidará trimestralmente previa certificación del Jefe de Servicio competente de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, basadas en las cartas de pago por los grupos de viviendas, unidas a las correspondientes cuentas.

4.º - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

4.1.—La Diputación de Badajoz girará los primeros recibos en el mes de julio de 1996.

La Consejería, por su parte, en el momento de formalizar el convenio, entregará toda la documentación que obre en su poder, incluida la base informática, adecuada al sistema existente en la misma, al cual habrá de adaptarse la Diputación.

4.2.—El plazo de vigencia del presente Convenio se estipula a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 1997.

No obstante, se prorrogará por periodos de un año, salvo denuncia de alguna de las partes con un mes de antelación a la fecha de finalización de su vigencia.

5.º - SEGUIMIENTO

Con la finalidad de solventar los problemas que en la gestión recaudatoria pudieran suscitarse, así como de establecer una vía de comunicación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Organismo de Recaudación, y en orden al cumplimiento del presente Convenio, se crea la Comisión de Seguimiento.

Dicha Comisión estará constituida por tres representantes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y tres representantes de la Diputación Provincial de Badajoz.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes, levantando acta de los temas debatidos y acuerdos adoptados, así como del cumplimiento de los mismos por ambas partes.

6.º - INSPECCIONES

La Junta de Extremadura, a través de sus órganos competente, podrá acordar la inspección de la gestión recaudatoria efectuada por el Organismo de Recaudación.

7.º - INTERPRETACION DEL CONVENIO

A los efectos de este Convenio, la Diputación Provincial se considerará único recaudador, independientemente de su organigrama interno y de los conciertos que pueda establecer con otras entidades de carácter público o privado, por lo que en las cuestiones que se susciten la Comunidad Autónoma sólo se entenderá con la correspondiente Corporación.

Y en prueba de conformidad firman ambas partes intervinientes, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados, por triplicado ejemplar.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

El Presidente de la Diputación de Badajoz,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

A N E X O I I

Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excelentísima Diputación de Cáceres

CONVENIO PARA LA RECAUDACION Y FACTURACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, ADSCRITO A LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

En la ciudad de Mérida, a veintiocho de junio de mil novecientas noventa y seis.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura, D. José Javier Corominas Rivera, nombrado por Decreto del Presidente n.º 26, de fecha 21 de julio de 1995.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres, D.ª M.ª Pilar Merchán Vega.

Actúan, el primero en representación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y facultado al efecto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 17 de junio de 1996; la segunda en representación de la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres, facultado por acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 1996, reconociéndose mutuamente la plena capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio para la facturación y recaudación del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ANTECEDENTES

I.—La Consejería de Obras Públicas y Transportes tiene encomendada la gestión de parte del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma, en concreto de las viviendas, en virtud de lo cual se generan mensualmente unos ingresos derivados de las cuotas de alquiler, cuotas de acceso diferido a la propiedad y créditos hipotecarios y compraventa.

II.—A fin de procurar una gestión adecuada de tales recursos y dado que la Diputación de Cáceres cuenta con unos servicios de recaudación, debidamente dotados para realizar las gestiones de cobro, tanto en vía ordinaria, como en ejecutiva, se suscribe el presente convenio que habrá de regular la gestión que por el mismo se encomienda y que se regirá por las siguientes:

C L A U S U L A S

1.º - OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

1.1.—El presente convenio tiene por objeto la cesión de la gestión

de facturación y cobranza, en toda la provincia de Cáceres ingresos de la cesión, bajo cualquier régimen, de viviendas y sus anejos que le encomiende la Consejería de Obras Públicas y Transportes y enajenación del citado patrimonio cuando se le encomiende.

Es también objeto del Convenio la realización de los trabajos de facturación y apoyo a la gestión del Patrimonio Inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya administración y disponibilidad corresponde a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con la generación y emisión mecanizada de los contratos y creación de un banco de datos donde se reflejen de forma permanente y actualizada los datos correspondientes a los beneficiarios y grupos de viviendas.

1.2.—La recaudación se ejercerá frente a cualquier deudor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sea persona natural o jurídica, pública o privada. Tendrá condición de deudores los responsables solidarios o subsidiarios de los deudores y sus sucesores «mortis-causa», cuando vengan obligados a solventar las deudas o responsabilidades a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quién actuará a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

1.3.—Asimismo, la Diputación Provincial viene obligada a facilitar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, cuantos informes, estudios y demás trabajos le sean solicitado por ésta, siempre en relación con el patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma, así como a colaborar en las tareas de normalización de cuantos grupos gestione la misma, que emprenda la Consejería, siempre que se le encomiende.

2.º - ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

2.1.—La gestión recaudatoria se realizará por la Excm. Diputación con sus propios medios técnicos y personales, sin que exista dependencia orgánica y funcional, de la Consejería sin perjuicio de lo expuesto a continuación.

2.2.—La Diputación de Cáceres realizará mensualmente la emisión mecanizada de recibos y otros documentos cobratorios, de conformidad con lo estipulado en el apartado 2.3 de esta cláusula y entregará a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, acta por triplicado de la referida facturación, que se firmará quedando en poder de la Dirección General un ejemplar y dos en el de la Diputación, la cual guardará uno y unirá el segundo a la cuenta que ha de rendir.

Trimestralmente se rendirán cuentas independientes de la recaudación por el total de la provincia, de cada uno de los grupos y separando los que sean de régimen hipotecario, ante la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

La cuenta de recaudación comprenderá todos los ingresos efectuados. No podrá ser incluida en la cuenta cantidad alguna de la que previamente no se hubiere pasado cargo.

En la rendición de cuentas aparecerán en agrupaciones separadas, los datos referidos al ejercicio corriente y los relativos a otros ejercicios anteriores.

La rendición de cuentas trimestral comprenderá los listados de los ingresos realizados mensualmente por cada beneficiario, así como su cómputo por grupos, municipios y total provincial al último día del trimestre.

Dichas cuentas serán presentadas dentro del mes siguiente al vencimiento natural del trimestre y se aprobarán si procede, dentro de los 15 días siguientes a su presentación.

La recaudación general será ingresada mensualmente en una cuenta general determinada por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Por la unidad administrativa de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes se efectuarán los arqueos que se estimen necesarios, para lo que deberá tenerse a disposición del mismo, los justificantes de los ingresos y listado de impagados, así como cualquier otra documentación que se precisara.

Con independencia de la función intrínsecamente recaudatoria, la Diputación Provincial se compromete a facilitar la información de uso y conservación de las viviendas y sus anejos por parte de los beneficiarios de las mismas, para que por parte del Servicio competente de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se pueda adoptar en todo momento las medidas procedentes en cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de viviendas de Protección Oficial.

2.3.—Por el Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación se emitirán mensualmente los recibos mecanizados en los que se contendrán los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos del titular.
- b) Importe total y desglosado en las siguientes partidas: Amortización, Administración y conservación y servicios.
- c) Fecha de emisión.
- d) Provincia, localidad, nombre y número de grupo.
- e) Número de cuenta.
- f) Domicilio del titular.
- g) N.I.F.

La Diputación en relación con la emisión mecanizada de recibos, se comprometerá a:

- a) Entrega mensual de los recibos emitidos por ordenador, con la aportación por parte de la Diputación del impreso, un sólo ejemplar y con un mínimo de tres líneas de emisión.
- b) Relación de beneficiarios por provincia, grupos de viviendas y orden de la misma.
- c) Listado de recaudación de todas las cuentas y grupos de viviendas.
- d) Resúmenes económicos de todos los grupos y provincias.

Todos los datos citados, junto con los que se acuerde aportar, formarán un banco de datos, que con los soportes magnéticos y documentación complementaria quedará de propiedad exclusiva de la Junta de Extremadura. Toda la información que pueda obtener de este banco de datos, sólo podrá ser utilizada por los organismos competentes de la Junta de Extremadura, pudiéndose exigir la realización de estudios especiales económicos y administrativos para amortizaciones anticipadas u otras gestiones relativas a la promoción pública.

2.4.—La Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, remitirá a la Excm. Diputación una relación de modificaciones, que habrán de incluirse en la facturación del siguiente mes.

2.5.—En cualquier caso la Diputación de Cáceres habrá de coordinar un sistema informático con el de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para los cuales estará a lo que en este sentido dispongan los Servicios Informáticos de la misma.

3.º - REMUNERACION

La cantidad que se establece como contrapartida de los servicios a realizar por la Diputación serán:

- a) Para la gestión de la cobranza en período voluntario de los créditos a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivados de la cesión, bajo cualquier régimen, de viviendas y sus anejos, el 5,30% del total recaudado por este concepto.
- b) Para la gestión de cobranza de los recibos emitidos en períodos voluntario de los créditos hipotecarios a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por venta de vivienda y sus anejos, el 5,30% del total recaudado por este concepto.
- c) Para la realización de los trabajos de facturación y apoyo a la gestión del Patrimonio Inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la generación y emisión mecanizada de contratos, recibos y otros servicios mecanizados, el 3% del total recaudado por la gestión de cobranza de los créditos a que hacen referencia los apartados a) y b) de esta cláusula.

La cantidad que corresponda percibir como retribución de los apartados a), b) y c) se liquidará trimestralmente previa certificación del Jefe de Servicio competente de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, basadas en las cartas de pago por los grupos de viviendas, unidas a las correspondientes cuentas.

4.º - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

4.1.—La Diputación de Cáceres girará los primeros recibos en el mes de julio de 1996.

La Consejería, por su parte, en el momento de formalizar el convenio, entregará toda la documentación que obre en su poder, incluida la base informática, adecuada al sistema existente en la misma, al cual habrá de adaptarse la Diputación.

4.2.—El plazo de vigencia del presente Convenio se estipula a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 1997.

No obstante, se prorrogará por periodos de un año, salvo denuncia de alguna de las partes con un mes de antelación a la fecha de finalización de su vigencia.

5.º - SEGUIMIENTO

Con la finalidad de solventar los problemas que en la gestión recaudatoria pudieran suscitarse, así como de establecer una vía de comunicación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Órgano de Recaudación, y en orden al cumplimiento del presente Convenio, se crea la Comisión de Seguimiento.

Dicha Comisión estará constituida por tres representantes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y tres representantes de la Diputación Provincial de Cáceres.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes, levantando acta de los temas debatidos y acuerdos adoptados, así como del cumplimiento de los mismos por ambas partes.

6.º - INSPECCIONES

La Junta de Extremadura, a través de sus órganos competente, podrá acordar la inspección de la gestión recaudatoria efectuada por el Organismo de Recaudación.

7.º - INTERPRETACION DEL CONVENIO

A los efectos de este Convenio, la Diputación Provincial se considerará único recaudador, independientemente de su organigrama interno y de los conciertos que pueda establecer con otras entidades de carácter público o privado, por lo que en las cuestiones que se

susciten la Comunidad Autónoma sólo se entenderá con la correspondiente Corporación.

Y en prueba de conformidad firman ambas partes intervinientes, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados, por triplicado ejemplar.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

La Presidenta de la Diputación de Cáceres,
M.ª DEL PILAR MERCHAN VEGA

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 19 de abril de 1996, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001966-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Subterráneo.

N. de transformadores: 2

Relación de transformación: 13,200

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260

Emplazamiento: Plasencia. Cotillo de San Antón en el T.M. de Plasencia.

Presupuesto en pesetas: 3.034

Finalidad: Nuevos suministros y mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-001966-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 19 de abril de 1996.—El Jefe del Servicio, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 19 de abril de 1996, sobre

autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-002757-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Empalme Núm. 1 L.S.M.T. a C.T. Núm. 3.

Final: Empalme Núm. 2 L.S.M.T. a C.T. Núm. 3.

Término municipal afectado: Talayuela.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,200.

Emplazamiento de la línea: C/. Nuevo trazado (zona Pabellón Polideportivo).

Presupuesto en pesetas: 1.403.842.

Finalidad: Posibilitar construcción nuevo colegio.

Referencia del Expediente: 10/AT-002757-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 19 de abril de 1996.—El Jefe del Servicio, PEDRO GARCIA ISIDRO.